

Original: inglés y francés

INFORMACIÓN RECIBIDA CON ARREGLO A LA REC. 08-09

De conformidad con el párrafo 5 de la Rec. 08-09, la Secretaría recibió dos presentaciones de la Environmental Justice Foundation en relación con la posible actividad IUU. La información se transmitió a las Partes, Entidades o Entidades pesqueras interesadas nada más recibida, y en el momento de redactar el presente documento se ha recibido una respuesta de Senegal. Toda respuesta o información adicional de la que se disponga se incluirá más adelante como Apéndice del presente documento.

Uno de estos buques también ha sido presentado por la Unión Europea y está incluido en el Proyecto de lista IUU, pero el otro no se ha incluido ya que con arreglo al párrafo 2 de la Rec. 18-08, la transmisión de la solicitud de inclusión en el Proyecto de lista debe ser realizada por las CPC. Cabe señalar que la información sobre el estatus actual del pabellón difiere ligeramente entre la presentada por FJE y por la Unión Europea. La Comisión tal vez desee tener en cuenta la información que se presenta a continuación al elaborar la lista final, como se permite con arreglo al párrafo 4 de la Rec. 18-08.



1 A) NOTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL BUQUE SAGE PRESENTADA POR EJF – 14 DE MAYO 2020)

Sospecha de re-abanderamiento de un buque incluido en la lista IUU y posibles actividades de pesca IUU en la zona competencia de ICCAT

The Environmental Justice Foundation (EJF) es una organización medioambiental internacional que trabaja a nivel mundial para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y promover la ordenación sostenible de la pesca. La EJF también fomenta el intercambio de información a nivel internacional para documentar cualquier actividad pesquera que pueda constituir pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, a fin de aumentar la transparencia en el sector pesquero.

EJF ha reunido información que indica que un buque que figura en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada puede haber vuelto a enarbolar el pabellón de Gambia con el nombre de "Sage", y que este buque puede haber participado en la pesca en la zona de competencia de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) sin figurar en el Registro de buques de ICCAT.

Identificación

Nombre	Nombre anterior	OMI	Nº Reg. nacional	IRCS	MMSI	Tipo de buque	Pabellón	Pabellón anterior
Sage	Shyang Chyang No. 889	7825 215	100290	C5J82	62910 0290	Buque pesquero (palangrero)		

Esta tabla refleja la información reunida de las siguientes fuentes:

- Registro mundial de FAO de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro («Registro mundial de la FAO»)¹;
- Registro histórico de buques autorizados de la Comisión de Tíndos del Océano Índico (IOTC)²;
- Sistema Global de Información Integrada sobre Transporte Marítimo³;

¹ FAO, 'Registro mundial de FAO de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro', acceso 14.5.2020, <http://www.fao.org/global-record/tool/extended-search/en/>.

² IOTC, 'Registro histórico de los buques autorizados – "Información sobre buques', acceso 14.5.2020, <https://www.iotc.org/vessels/history/87091/103>.

³ OMI, 'Sistema Global de Información Integrada sobre Transporte Marítimo – Particulares de empresa y buques', acceso 14.5.2020, <https://gis.imo.org/Public/Default.aspx> (se requieren credenciales, gratis).

- IHS Maritime Portal Sea-web Ships⁴;
- ExactEarth ShipView⁵; y
- Lista combinada de buques IUU de Trygg Mat Tracking⁶

Sobre la base de la información disponible, la EJF considera que a este buque pesquero se le habría concedido el derecho a enarbolar el pabellón de Gambia entre el 26 de febrero de 2016 (fecha en que finalizó la última autorización concedida al buque para operar en la zona de competencia de la IOTC por su antiguo Estado del pabellón) y el 16 de marzo de 2020 (fecha en que Gambia introdujo los datos en el Registro Mundial de la FAO).

Según las fuentes mencionadas, antes de enarbolar el pabellón de Seychelles, y después del de Gambia, el buque estaba registrado bajo pabellón de Japón (con los nombres de "Koshin Maru No. 38", "Fukutoku Maru No. 28" y "Fuku Maru"), de Belice (con el nombre de "Chi Hao No. 66" y/o "Chia Hao No. 66"), de Camboya (con el nombre de "Fu Yuan No. 31" o "Fu Yuan 31") y de Filipinas (con el nombre de "Jetmark No. 31" o "Jetmark 31")⁷.

En 2005, en su 73^a reunión, la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC) incluyó en su lista de buques que presuntamente habían realizado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada al buque denominado "Chi Hao No. 66", con pabellón de Belice.⁸ Este buque figura actualmente en la lista de buques IUU de la IATTC con el nombre de 'Chia Hao No. 66' de pabellón desconocido⁹.

EJF considera que existe la posibilidad de que este buque que figura en la lista IUU sea el mismo buque registrado actualmente en Gambia con el nombre de "Sage".

Esta posibilidad se ve corroborada por el hecho de que las estructuras de propiedad y los detalles estructurales notificados en las fuentes mencionadas coinciden (es decir, eslora, manga/anchura, profundidad, tonelaje bruto, tonelaje neto, tipo de buque, año de construcción y astillero).

La inclusión del buque "Chi Hao No. 66"/"Chia Hao 66" en la lista de la IATTC provocó que otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) lo incluyeran en sus listas de buques IUU. Esto incluye a ICCAT-de la que Gambia es Parte contratante desde el 11 de febrero de 2019-, que incluyó este buque en su lista de buques IUU desde 2011.¹⁰

Actividades del buque

Mediante el software ExactEarth ShipView, EJF vigila regularmente las actividades de los buques pesqueros, en particular en las regiones con altos niveles de pesca IUU. ExactEarth ShipView es un sistema de rastreo por satélite que permite la observación de buques equipados con un sistema de identificación automática (AIS).

Los datos del AIS indican que el buque pesquero 'Sage' *puede haber estado potencialmente dedicado a la pesca en la zona de competencia de ICCAT. Además cabría la posibilidad de que el buque figure en la lista de buques de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de ICCAT con un nombre anterior, pero tampoco figura en el registro de buques autorizados de ICCAT con su nombre actual.*

⁴ IHS Maritime Portal – Sea-web Ships, accessed 14.5.2020, <https://maritime.ihs.com/Home/Index> (subscription required).

⁵ ExactEarth ShipView, accessed 14.5.2020, <https://shipview.exactearth.com> (subscription required).

⁶ Trygg Mat Tracking Lista combinada de buques IUU 'Características del buque – SHYANG CHYANG NO. 889 – Currently Listed', acceso 14.5.2020, <https://www.iuu-vessels.org/Vessel/GetVessel/a5cacefb-6ab1-4b5a-8f3c-48ac9b877ed9>.

⁷ Algunas fuentes mencionan también la posibilidad de que haya estado enarbolar las banderas de Honduras, y Guinea Ecuatorial, así como que podría haberse llamado 'Chi Fuw No. 6'.

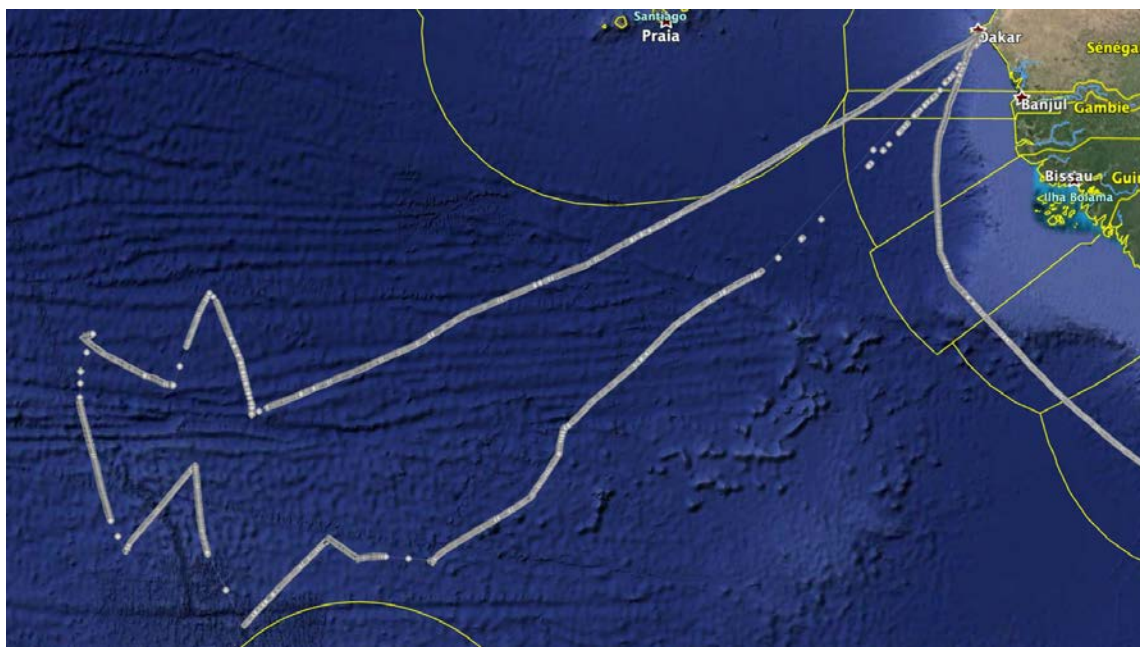
⁸ IATTC, 16.6.2005, 'Joint Working Group on Fishing by Non-Parties – 4th meeting – Minutes of the meeting', accessed 14.5.2020, https://www.iattc.org/Meetings/Meetings2005/IATTC-73/English/IWG-04-MINS_4th%20Meeting%20of%20the%20Joint%20Working%20Group%20on%20Fishing%20by%20Non-Parties.pdf.

⁹ IATTC, 7.5.2020, 'Current IUU Vessel List – Vessel details data – Chia Hao No. 66', accessed 14.5.2020, <https://www.iattc.org/VesselRegister/VesselDetails.aspx?VesNo=125&Lang=en>.

¹⁰ ICCAT, 'IUU Vessel List', accessed 14.5.2020, <https://www.iccat.int/en/IUUIlist.html>.

El 16 de marzo de 2020, el buque pesquero "Sage" se hizo a la mar desde Dakar (Senegal). El 6 de abril de 2020, entró en las zonas portuarias de Dakar.

Sobre la base de los datos del AIS que transmitió durante ese período (es decir, los movimientos, la velocidad, las zonas de operación (alta mar de la FAO 34 y 41)), no se puede excluir que haya participado en actividades de pesca o relacionadas con la pesca en zonas que podrían ser competencia de ICCAT.



Ruta del 'Sage' trazada en Google Earth. La ruta está disponible a petición¹¹.

Entre el 6 de abril de 2020 (13:44:24 UTC¹²) y el 13 de mayo de 2020 (08:05:30 UTC), el buque pesquero "Sage" no transmitió los datos del AIS. Reanudó la transmisión el 13 de mayo de 2020 aproximadamente a 1,5 millas náuticas al sur-sureste¹³.

En el momento de escribir esta Notificación de Alerta de Buques (VAN), los últimos datos AIS disponibles fueron transmitidos por el buque el 14 de mayo de 2020 (10:11:48 UTC) en 14.575160, -17.358563 (aprox. 7,5 millas náuticas al sur-sureste de la última posición transmitida el 6 de abril de 2020) con una velocidad de 0,0 nudos y un rumbo de 0,0.

Posibles infracciones de las normas de ICCAT

De conformidad con el párrafo 1 de la Recomendación 13-13 de ICCAT, esta OROP "establecerá y mantendrá un registro de ICCAT de buques pesqueros [...] autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio". A efectos de esta medida de conservación y ordenación (CMM), los buques pesqueros «que no estén incluidos en el registro no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar o desembarcar túnidos y especies afines»¹⁴.

Como se mencionó anteriormente, EJJ ha hallado que el buque "Sage" no está incluido en el Registro ICCAT de buque, actualmente disponible en el sitio web de la OROP¹⁵.

Tras una investigación más detallada, si las actividades descritas en este VAN han tenido lugar, pueden

¹¹ Las áreas representadas son puramente ilustrativas.

¹² A 14.691808, -17.401672 (punto de fondeado frente a Dakar) con una velocidad de 0,0 nudos y un rumbo de 351.8°.

¹³ 14.683230, -17.396850 con una velocidad de 7.9 nudos y un rumbo de 162.2°.

¹⁴ ICCAT, 'Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de buques de ICCAT con una eslora total de 20 metros o más autorizados a operar en la zona del Convenio', consultada el 14 de mayo de 2020, <https://www.iccat.int/Documents/Recs/compendiopdf-e/2013-13-e.pdf>.

¹⁵ ICCAT, 'Registro ICCAT de buques', acceso 14.5.2020, <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>.

inscribirse en el apartado a) del párrafo 1 de la Recomendación 18-08 de ICCAT, que establece que «Los buques [...] se considerarán sospechosos de haber realizado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en ICCAT [...] cuando inter alia [...] dichos buques [...] capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio ICCAT»¹⁶

En caso de que una investigación ulterior establezca también que el buque pesquero "Sage" es el buque "Chi Hao No. 66"/"Chia Hao No. 66", la FJE señala que el párrafo 9 de la Recomendación 18-08 de ICCAT establece que las partes contratantes de ICCAT deben:

- «Garantizar que no se autoriza a los buques IUU a descargar, transbordar, abastecerse de combustible, avituallarse, o implicarse en cualquier otra transacción comercial; prohibir la entrada en sus puertos a los buques incluidos en la lista IUU, excepto en casos de fuerza mayor, a menos que se permita a los buques la entrada a puerto con fines exclusivos de inspección y de acciones eficaces de ejecución»;
- « Negarse a conceder su pabellón a los buques incluidos en la lista IUU, salvo si el buque ha cambiado de propietario y el nuevo propietario ha proporcionado pruebas suficientes que demuestren que el anterior propietario u operador no tiene interés financiero, legal o beneficioso alguno en el buque y que no ejerce ningún tipo de control sobre el mismo»; o si, habiendo considerado todos los hechos pertinentes, la CPC del pabellón determina que la concesión de su pabellón al buque no dará origen a pesca IUU¹⁷; y
- « Prohibir las importaciones, desembarques y/o-transbordos de túnidos y especies afines de los buques incluidos en la lista IUU».

Además, y aunque esto no se aplica actualmente al buque pesquero "Sage", la EJJF señala que el apartado d) del párrafo 5 de la Recomendación 13-13 de ICCAT establece que Las [partes Contratantes] del pabellón de los buques del registro [...]se asegurarán de que sus GBP incluidos en el registro de ICCAT no tienen antecedentes de pesca IUU [...].

Recomendaciones

La EJJF recomienda que **Gambia**:

1. Tome todas las medidas necesarias para establecer si el buque pesquero "Sage" es o no el buque "Chi Hao No. 66" / "Chia Hao No. 66" incluido en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, si es necesario recurriendo a las redes de cooperación internacional pertinentes, como la INTERPOL, por conducto de la Oficina Central Nacional de Gambia.
2. Si se demuestra que el buque pesquero "Sage" es el buque que figura en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada "Chi Hao No. 66"/"Chia Hao No. 66", tome las medidas adecuadas para remediar esta situación y cumplir sus obligaciones regionales.
3. Determine la naturaleza de las actividades a las que se dedicó el buque pesquero "Sage" desde el momento en que se le concedió el derecho a enarbolar el pabellón de Gambia y, en particular, a partir del 16 de marzo de 2020 y entre el 6 de abril y el 13 de mayo de 2020, utilizando todos los medios posibles (por ejemplo, datos VMS, informes de los observadores, datos del cuaderno de pesca, escala en puerto, cooperación con los Estados del puerto pertinentes (en particular con Senegal), etc.)).
4. Si se determina que el buque ha participado en actividades de pesca o relacionadas con la pesca, determine si estas actividades se realizaron o no de conformidad con todas las CMM

¹⁶ ICCAT, Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, acceso 14.5.2020, <https://www.iccat.int/Documents/Recs/compendiopdfs/2018-08-s.pdf>.

¹⁷ En coherencia con la Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada [Rec. 18-09], accesible en: <https://www.iccat.int/Documents/Recs/compendiopdfs/2018-09-s.pdf>.

internacionales, regionales, subregionales y nacionales pertinentes.

5. Si se descubre que el buque ha operado infringiendo las CMM aplicables, tome las medidas de ejecución apropiadas.

La EJF recomienda que **Senegal**:

1. Comparta con Gambia toda la información pertinente sobre la identidad y la naturaleza de las actividades del buque pesquero "Sage" de que dispone (incluidos los informes de inspección que puedan haberse elaborado tras la inspección del buque en Dakar).
2. Considere la posibilidad de llevar a cabo una inspección física del buque lo antes posible, posiblemente asociando a las autoridades competentes de Gambia o, si no es posible debido a las restricciones introducidas para luchar contra la pandemia de COVID-19, coordine estrechamente la inspección con ellas y comparta todos los resultados obtenidos.
3. Si se descubre que el buque pesquero "Sage" es el buque que figura en la lista de buques IUU "Chi Hao No. 66"/"Chia Hao No. 66" y/o que ha operado infringiendo las CMM aplicables, aplique los instrumentos jurídicos internacionales (por ejemplo, el Acuerdo de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto), regionales (es decir, las CMM de ICCAT), subregionales (por ejemplo, la Convención CMA/MCA) y nacionales pertinentes.

La EJF recomienda que la **Comisión Subregional de Pesca**:

1. De conformidad con los objetivos de la Comisión Subregional de Pesca establecidos en el artículo 2 de la Convención de 1985 (enmendada en 1993) y la intención de la Convención CMA/MCA y de la Declaración sobre pesca IUU de Nouackchott, respalde y facilite la cooperación entre los Estados pertinentes.

La EJF recomienda que la **Secretaría de ICCAT**:

1. Confirme que el buque pesquero "Sage" no se incluyó en su registro de buques a partir del 16 de marzo de 2020 y si las posibles actividades de pesca se habrían llevado a cabo, en este contexto, de conformidad con las CMM pertinentes.
2. Si se demuestra que las actividades pesqueras descritas en esta VAN no se llevaron a cabo de conformidad con las CMM pertinentes, considere esta información, junto con cualquier otra información pertinente contenida en esta VAN, en virtud de la Recomendación 18-08 y otras recomendaciones pertinentes de ICCAT.
3. Contacte con Gambia para mantenerse al tanto de su investigación sobre si el buque pesquero "Sage" es o no el buque que figura en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada "Chi Hao No. 66"/"Chia Hao No. 66".

1. B) INFORMACIÓN SOBRE EL BUQUE "SAGE "RECIBIDA DE SENEGAL.

Acuso recibo de su correo electrónico sobre las sospechas de actividades de pesca ilegal que pesan sobre el buque SAGE (nº OMI 7825215) con pabellón de Gambia.

Según la información obtenida, la última escala del buque en el puerto de Dakar se remonta al 27/04/2020 para el desembarco de un cargamento de 25.700 kgs de túnidos y especies afines y que tras la operación partió del puerto de Dakar.

Desde esa fecha, no ha vuelto al puerto de Dakar.

Este buque gambiano que anteriormente enarbolaba pabellón de Liberia siempre ha sido objeto de inspección en cada puerto de escala (en 2019, 2018, 2017) por parte de los servicios de vigilancia en aplicación de las medidas del Estado del puerto por parte del Senegal. Se llegó a la conclusión de que el buque ha operado en aguas internacionales con una licencia válida.

Se llevarán a cabo inspecciones más detalladas en el próximo puerto de escala del buque.

2 POSIBLES ACTIVIDADES DE PESCA IUU POR PARTE DE UN BUQUE PESQUERO ANTERIORMENTE DE TANZANIA CON POSIBLES VÍNCULOS CON UN NACIONAL DE TAIPEI CHINO

**Alerta de propiedad y actividad de los buques
Buque pesquero Haleluya - ACTUALIZACIÓN**

La Environmental Justice Foundation (EJF) es una organización medioambiental internacional que trabaja a nivel mundial para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y promover la ordenación sostenible de la pesca. La EJF también fomenta el intercambio de información a nivel internacional para documentar cualquier actividad pesquera que pueda constituir pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, a fin de aumentar la transparencia en el sector pesquero.

Esta Alerta de propiedad y actividad de los buques es una actualización de una alerta del 22 de abril de 2020 titulada "Posibles vínculos entre un nacional de Taipei Chino y un buque pesquero con pabellón de Tanzania y captura de tiburones procedente de posibles actividades de pesca no reglamentada". Incluye información compartida por las autoridades de Tanzania el 13 de mayo de 2020 en respuesta a la versión inicial de la Alerta.

Contexto:

EJF recibió información que sugería que un palangrero, que inicialmente enarbolaba pabellón de Tanzania, y operado desde Colombia, podría estar vinculado con intereses de Taipei Chino.

El buque, llamado Haleluya, es aparentemente propiedad de una entidad jurídica con base en Colombia, Imanely SAS, que parece estar vinculada directamente con una persona de Taipei Chino, identificada como el Sr. Chin-Tien, Chen.

Sin embargo, EJF no puede localizar el buque en la lista de buques propiedad de nacionales de Taipei Chino o en los que han invertido autorizados por el Consejo de Agricultura de Taipei Chino disponible en el sitio web¹ de la Agencia de Pesca. Esto indica posibles infracciones de la Ley para regular la inversión en operaciones de buques pesqueros de pabellón extranjero de Taipei Chino.


Además, no está claro cómo se regularon las actividades del buque dentro de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), ya que el buque tenía pabellón de un estado que no es ni parte contratante ni parte colaboradora de ICCAT.

Esta información fue compartida con las autoridades pertinentes mediante una Alerta de propiedad y actividad de los buques de fecha 22 de abril de 2020.

El 13 de mayo de 2020, las autoridades de Tanzania respondieron a EJF y compartieron información clave sobre la identidad del buque pesquero Haleluya y sobre la naturaleza de sus actividades. Esta información se refleja en esta Alerta actualizada.

¹ Agencia de Pesca, Consejo de Agricultura, 2.3.2020, 'CoA authorised vessels owned or invested by Chinese Taipei nationals', acceso el 15.4.2020, <https://www.fa.gov.tw/cht/FOC/>

Información de los buques^{2,3}

<i>Nombre del buque</i>	<i>Identificador nacional</i>	<i>Indicativo internacional de radio</i>	<i>Tonelaje bruto registrado</i>	<i>Pabellón</i>	<i>Pabellón precedente</i>	<i>Tipo de buque</i>
Haleluya	4000354 ² 4000354 ⁴	5-IM 615	80	Desconocido	Tanzania 	Palangrero

Las fotografías del buque se muestran en el **Apéndice 1**.

En base a la información disponible en el registro nacional de buques pesqueros de Colombia, que está adjunta a esta Alerta, este buque está autorizado a pescar túnidos en el Atlántico central occidental.

Colombia es actualmente Parte no contratante colaboradora de ICCAT. Sin embargo, Tanzania no tiene ningún estatus en ICCAT. En un documento respaldando la solicitud de Colombia para obtener el estatus de Parte colaboradora en ICCAT en 2019 se menciona el Haleluya. Colombia informa de que el buque tiene pabellón de Tanzania y un acuerdo de acceso privado con Colombia, con una licencia válida hasta el 26 de julio de 2020 y captura especies cubiertas por ICCAT⁵.

Además de lo anterior, información pública con fecha de noviembre de 2019⁶ indica que las especies objetivo del buque eran los tiburones, y que el armador del buque tiene historial de exportar aletas a Asia. En el momento en que esta información fue publicada, el Haleluya estaba supuestamente atracado en Cartagena, Colombia, con ocho toneladas de aletas de tiburón a bordo -de capturas realizadas en 2017- esperando autorización de las autoridades competentes de Colombia para su exportación.

En base a la información recibida de las autoridades de Tanzania el 13 de mayo de 2020, el Haleluya enarbolaba pabellón de su país desde el 16 de septiembre de 2015 al 27 de junio de 2019 (véase el **Apéndice 2**).

Su estatus (es decir, pabellón) después de dicha fecha es desconocido. EJF considera que existe una posibilidad de que el buque es o haya sido apátrida y pueda haber continuado alegando el pabellón de Tanzania.

Las autoridades de Tanzania confirmaron también que el Haleluya nunca recibió autorización para pescar cuando enarbolaba su pabellón.

Nacional afectado

Se ha informado de que la estructura de propiedad del buque Haleluya es la siguiente:

² Registro Nacional de Barcos Pesqueros, 'Haleluya. Detalles del buque', acceso el 14.4.20, <http://uvicolombia.org/sandbox/vessels/181/details>.

³ Información recibida de Tanzania.

⁴ De acuerdo con la información recibida de Tanzania.

⁵ Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, 1.10.2019, «Solicitud de estatus de colaborador», acceso el 14.4.2020, https://www.iccat.int/com2019/SPA/COC_307_SPA.pdf

⁶ RedPrensaVerde, 12.11.2019, 'Ocho toneladas de aleta de tiburón están almacenadas en Cartagena', acceso el 14.4.2020, <https://redprensaverde.org/2019/11/12/ocho-toneladas-de-aleta-de-tiburon-estan-almacenadas-en-cartagena/>

<i>Persona jurídica que actúa como armador registrado</i> 1. N.º identificación (NIT) 2. N.º Registro 3. Situación 4. País	<i>Persona física que actúa como armador registrado</i> 1. N.º de tarjeta de ID de extranjero 2. Nacionalidad	<i>Dirección</i>	<i>Detalles de contacto</i> 1. Correos electrónicos 2. Número de teléfono
Imanely SAS ⁷	Sr. Chine Tien Chen ⁸	Barrio Bosque Transversal 52, N.º 21A-62, Cartagena de Indias, Colombia	1. imanelysas2014@gmail.com <hr/> imanely@yahoo.es <hr/> 2. +573174563351 +573044034015
1. 900076756	1. 326406 ⁹		
2. 21591712	2. Taipei Chino		
3. Activa			
4. Colombia			

EJF identificó que el registro mercantil de Colombia¹⁰ incluye cuatro empresas adicionales relacionadas con «Imanely». Dos de ellas son activas («Imanely LTDA con número de registro 21591802 y «Chinese Taipei Imanely S.A.S en liquidación» con número de registro 32773412) y otras dos están inactivas («Imanely LTDA» con número de registro 21591703, y 'Chinese Taipei Imanely S.A.S.' con número de registro 32773502).

La información incluida en la tabla anterior es coherente con la información compartida por Tanzania con EJF el 13 de mayo de 2020 (véase el **Apéndice 2**).

Posibles infracciones de las leyes y reglamentos de Taipei Chino

A la luz de los vínculos comunicados entre el buque Haleluya y el Sr. Chin-Tien, Chen, la situación descrita en esta Alerta recae bajo la Ley para regir las inversiones del gobierno en operaciones de buques de pesca con pabellón extranjero (la Ley)¹¹ que tiene como objetivo regular a los nacionales que participan en negocios relacionados con la pesca bajo pabellones extranjeros.

El Artículo 4 de esta Ley establece que ningún nacional de Taipei Chino tiene permitido participar en negocios relacionados con las pesquerías bajo pabellones extranjeros sin la autorización previa del Consejo de Agricultura. Ser autorizado por el Consejo de Agricultura para participar en dichos negocios implica múltiples obligaciones, que se describen en la Ley.

El Artículo 4 establece también que dicha autorización no se concederá en el caso de que las actividades pesqueras en las que los buques de pabellón extranjero tienen intención de participar estén bajo la ordenación de una organización internacional de pesca (entendido como Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera) mientras el buque pesquero afectado esté enarbolando pabellón de un país extranjero que no sea parte contratante o parte colaboradora de dicha organización. Esto se aplica a Tanzania, que ni es parte ni parte colaboradora de ICCAT.

⁷ El nombre de la persona jurídica afectada por esta Alerta ha sido comunicado incorrectamente como «Imanely SAS» en el registro nacional de buques pesqueros de Colombia. «Imanely» se ha obtenido del registro mercantil de Colombia y corroborado por los documentos elaborados por las autoridades competentes de Colombia para todos los temas relacionados con la pesca (Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca ('AUNAP')).

⁸ El nombre de la persona física afectada por esta Alerta se ha comunicado incorrectamente como 'Chem Chin Tien' en el registro nacional de buques pesqueros de Colombia. 'Chin Tien Chen' se ha obtenido de documentos de AUNAP y se ha corroborado mediante información pública (incluida la nota al pie 3).

⁹ Expedido por Colombia.

¹⁰ Registro Único Empresarial, 'Registro mercantil', acceso 14.4.2020, <https://www.rues.org.co/RM>

¹¹ Agencia de Pesca, Consejo de Agricultura, 7.12.2017, 'Ley para regir las inversiones del gobierno en operaciones de buques de pesca con pabellón extranjero', acceso 14.4.2020, <https://www.fg.gov.tw/en/LegalsActs/content.aspx?id=4&chk=8e673d97-5589-4483-a986-8c2d26cd5607¶m=pn%3d1>

Teniendo en cuenta el hecho de que el buque no ha podido hallarse en la lista de buques pesqueros que enarbolan pabellón extranjero vinculados a intereses de Taipei Chino del 19 de febrero de 2020 disponible en el sitio web de la Agencia de Pesca, no puede excluirse que el buque y el nacional afectados por esta Alerta participaran en un negocio relacionado con la pesca bajo pabellón extranjero sin la autorización del Consejo de Agricultura. Si esto se confirma, esto constituiría una infracción del Artículo 4 de la Ley.

En caso de que el nacional afectado por esta Alerta haya recibido una autorización en el marco del Artículo 4 de la Ley, dicha autorización podría no ser válida considerando el estatus de Tanzania en relación con ICCAT.

Teniendo en cuenta la información proporcionada por el antiguo estado del pabellón del buque, Tanzania, el 13 de mayo de 2020, en relación con el hecho que nunca se le concedió una autorización para pescar, EJF indica que el Artículo 8 de la Ley establece que «una persona con nacionalidad de [Taipei Chino] [...] no [...] [pescará] sin el permiso del Estado del pabellón».

<i>Actividad</i>	<i>Leyes y reglamentos infringidos</i>
Participar en un negocio relacionado con la pesca bajo pabellón extranjero sin autorización.	Artículo 4, Ley para regir las inversiones del gobierno en operaciones de buques de pesca con pabellón extranjero
Pescar sin permiso del Estado del pabellón.	Artículo 8, Ley para regir las inversiones del gobierno en operaciones de buques de pesca con pabellón extranjero

Posibles infracciones de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (CMM)¹²

Aunque Tanzania, el anterior Estado del pabellón, no tiene estatus en relación con ICCAT, esta organización regional de ordenación pesquera establece, en el párrafo 1(a) de su Recomendación 18-08¹³ que: «Los buques se considerarán sospechosos de haber realizado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la zona del Convenio de ICCAT cuando, *inter alia*, capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio ICCAT». EJF no pudo localizar el Halleluya en los registros de ICCAT de buques (es decir, buques activos, buques inactivos y buques no operativos)¹⁴.

EJF considera que existe la posibilidad de que surjan otros temas relacionados con el cumplimiento teniendo en cuenta la información incluida en la solicitud de Colombia para obtener el estatus de colaborador de ICCAT en 2019, según la cual “Colombia tiene un acuerdo de acceso con [el buque Halleluya] que captura especies cubiertas por ICCAT” con una autorización -probablemente de Colombia ya que el buque nunca fue autorizado a pescar por Tanzania- válida hasta el 26 de julio de 2020 y que «los datos de captura y esfuerzo pesquero del [Halleluya] serán enviados a ICCAT por el Estado del pabellón, que en este caso [es] Tanzania [...]»¹⁵.

Además de y teniendo en cuenta lo anterior, si se descubre que el Halleluya ha estado participando en actividades pesqueras bajo competencia de ICCAT desde el 27 de junio de 2019 y después de ser eliminado del Registro de Zanzíbar, este buque podría haber estado realizando actividades de pesca IUU de conformidad con el párrafo 1(i) de la Recomendación 18-08 a menos que otro Estado lo haya reabanderado.

El párrafo 1 (i) de la Recomendación 18-08 establece lo siguiente: “los buques se considerarán sospechosos de haber realizado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la zona del Convenio de ICCAT cuando, *inter alia*, dichos buques sean apátridas y capturan túnidos o especies afines en la zona

¹² EJF considera que existe la posibilidad de que puedan haberse infringido otras leyes o reglamentos (por ejemplo, de Tanzania).

¹³ ICCAT, Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, acceso 18.5.2020, <https://www.iccat.int/Documents/Recs/compendiopdf-s/2018-08-s.pdf>.

¹⁴ ICCAT, ‘Registro ICCAT de buques’, acceso 18.5.2020, <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>.

¹⁵ Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, 1.10.2019, «Solicitud de estatus de colaborador», acceso el 18.5.2020, https://www.iccat.int/com2019/SPA/COC_307_SPA.pdf.

del Convenio de ICCAT”.

Independientemente del hecho de que el buque podría haber sido reabanderado por otro Estado, EJF reitera que no pudo encontrar al Haleluya en los registros de buques de ICCAT.

Además, como ya se ha mencionado, las autoridades de Tanzania confirmaron que el Haleluya nunca recibió la autorización para pescar cuando enarbolaba su pabellón. Aunque Colombia y Tanzania no se han adherido al Acuerdo sobre poblaciones de peces de Naciones Unidas (UNFSA), el Artículo 21(11)(a) del UNFSA define el acto de «Pescar sin licencia, autorización o permiso válido expedido por el Estado del pabellón como una infracción grave»¹⁶.

<i>Actividad sospechada</i>	<i>Posibles medidas de conservación y ordenación infringidas</i>
Participando en actividades pesqueras en ICCAT sin estar en el Registro ICCAT de buques	Párrafo 1 (a) de la Recomendación 18-08
Participando en actividades pesqueras en la zona del convenio de ICCAT siendo apátrida	Párrafo 1(i) de la Recomendación 18-08
Pescando sin una licencia válida, autorización o permiso expedidos por el Estado del pabellón	Artículo 21(11)(a) del UNFSA

Recomendaciones

EJF recomienda que la *Agencia de Pesca de Taipei Chino*:

1. Investigue posibles vínculos entre su nacional afectado por esta Alerta y el buque Haleluya, que antiguamente enarbolaba pabellón de Tanzania y que ahora opera Colombia.
2. Realice verificaciones para establecer si el nacional afectado por esta Alerta es relacionado con otros buques de pesca que enarbolan pabellón extranjero.
3. Si procede, ejecute las disposiciones pertinentes de la Ley, especialmente las incluidas en el Artículo 11(1) para sancionar las infracciones al Artículo 4 de la Ley.
4. Investigue, en estrecha coordinación con ICCAT y sus partes contratantes y partes colaboradoras pertinentes, si el estatus y las actividades del buque contravienen o contravinieron las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la organización regional de ordenación pesquera.
5. Tenga en cuenta la información compartida por Tanzania el 13 de mayo de 2020 para orientar su investigación y para conducir a una acción de ejecución de la ley efectiva, lo que incluye mediante la colaboración con Colombia y Tanzania.

EJF recomienda que *Colombia y Tanzania*:

1. Aclaren la situación del buque Haleluya en relación con ICCAT teniendo en cuenta sus respectivos estatus en la organización regional de ordenación pesquera.
2. Consideren la legalidad de las capturas realizadas por el buque en este contexto.
3. Que Colombia aclare el estatus (es decir, pabellón) alegado por el buque desde el 27 de junio de 2019 en adelante.
4. Se esfuercen, en sus papeles respectivos, en impedir cualquier abuso del pabellón de Tanzania, y en impedir que el buque y las personas físicas y jurídicas clave asociadas con él participen en actividades de pesca IUU.
5. Consideren emprender todas las acciones de ejecución de la ley efectivas y adecuadas en relación con

¹⁶ Naciones Unidas, 8.9.1995, Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, acceso el 18.5.2020, https://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/texts/fish_stocks_agreement/CONF164_37.htm.

el buque, sus capturas y las personas físicas y jurídicas asociadas con él, y, cuando sea necesario, colaboren estrechamente con dicho fin.

De conformidad con el Artículo 49(2) del Reglamento del Consejo (CE) n.º 1005/2008, EJF recomienda que la *Comisión Europea* considere la información incluida en esta Alerta en el contexto de:

1. La implementación de este Reglamento del Consejo y, más concretamente, la colaboración entre DG MARE y Taipei Chino en la lucha contra la pesca IUU.
2. La adhesión de la Unión Europea sea miembro de ICCAT.

La EJV recomienda que la *Secretaría de ICCAT*:

1. Aclare la situación del buque Haleluya en relación con su registro de buque y si cumple o no todas las CMM relacionadas con el cumplimiento, en particular las relacionadas con la comunicación de datos de captura.
2. Colabore con los Estados pertinentes para estar alerta ante cualquier hallazgo realizado en relación con la situación actual y pasada del buque Haleluya en relación con ICCAT.
3. Considere la información incluida en esta Alerta y cualquier otro hallazgo que pueda realizar en el marco de las CMM pertinentes, incluida su recomendación Rec. 08-09¹⁷.

¹⁷ ICCAT, Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento, acceso el 19.5.2020, <https://www.iccat.int/Documents/Recs/compendiopdf-s/2008-09-s.pdf>

Fotografías del buque Halleluya



Foto del buque Halleluya tomada probablemente en Cartagena, Colombia, en una fecha desconocida, con el buque exhibiendo CP-050284-A como marca de identificación externa¹⁸.

¹⁸ RedPrensaVerde, 12.11.2019, 'Ocho toneladas de aleta de tiburón están almacenadas en Cartagena', acceso el 14.4.2020, <https://redprensaverde.org/2019/11/12/ocho-toneladas-de-aleta-de-tiburon-estan-almacenadas-en-cartagena/>




Foto del buque Haleluya tomada probablemente en Cartagena, Colombia, el 30 de marzo de 2017, con el buque exhibiendo Zanzíbar, Tanzania como puerto base¹⁹.

¹⁹ Shipspotting.com, 9.5.2017, 'Haleluya', acceso el 14.4.2020, <http://www.shipspotting.com/gallery/photo.php?lid=2659540>

Certificados expedidos por el Estado del pabellón

Form RLV 102/3

THE UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

THE REVOLUTIONARY GOVERNMENT OF ZANZIBAR
TANZANIA ZANZIBAR INTERNATIONAL REGISTER OF SHIPPING

The Maritime Transport Act, 2006
 Maritime Transport (Registration and Licensing of Vessels) Regulations, 2007
 Made under Regulation 28(2)(a)

PROVISIONAL CERTIFICATE OF REGISTRY

GENERAL PARTICULARS					
IMO NO.	CALL SIGN	OFFICIAL NO.	NAME OF VESSEL	HOME PORT AND DATE OF REGISTRATION	PREVIOUS HOME PORT, NATIONALITY
N/A	5IM-615	400035	HALELUYA	ZANZIBAR, 16 TH SEPT., 2015	-
TYPE OF VESSEL	PLACE OF CONSTRUCTION	DATE OF CONSTRUCTION	NAME AND ADDRESS OF BUILDER		
FISHING VESSEL	TAIWAN	20 JAN., 2001	CHIEN FU SHIP BUILDING CO. LTD., TAIWAN		

REGISTERED DIMENSIONS AND TONNAGES			
Length	24.50 m	Gross tonnage	80.00
Maximum breadth	5.00 m	Net tonnage	25.10
Moulded depth amidship	2.00 m		

CONSTRUCTION CHARACTERISTICS			
Material of hull	FIBER GLASS	No. of decks	ONE
No. of masts	ONE	No. of bulkheads	-
Rigging	N/A		


ENGINE PARTICULARS				
Method of propulsion	No. of engines	Make and model	Horse power (KW)	Maximum speed (knots)
DIESEL	ONE	CUMMINS	441.17	10

OWNERS PARTICULARS			
Name of Owner(s)	**No. of shares	Nationality	Address
CHIN TIEN CHEN	64 (100%)	COLOMBIA	BARRIO BOSQUE TRANSVERSAL 52 NO. 21A - 62 CARTAGENA - COLOMBIA

The period of validity of this Provisional Certificate of Registry expires on: **15TH MARCH 2016**

I, the undersigned, hereby certify that the above particulars are in accordance with those entered in the Register.

Zanzibar, Tanzania **Date: 16TH SEPTEMBER, 2015**


SHEIKHA A. MOHAMED
FOR. REGISTRAR OF SHIPS

Notes:
*The name(s) of the Charterer(s) is also to be inserted in case of a ship the registration of which under the Act depends upon its being a ship on bareboat charter
** Omit in case a ship referred to in *

Certificado provisional inicial de registro expedido el 16 de septiembre de 2015 por el Registro Internacional de Buques de Zanzíbar, Tanzania.



THE UNITED REPUBLIC OF TANZANIA
ZANZIBAR MARITIME AUTHORITY



CERTIFICATE OF DELETION

The Maritime Transport Act, 2006
The Maritime Transport (Registration and Licensing of Vessels) Regulations 2007. Reg. 44(2)(a)

This is to certify that the ship described below was deleted from the registry of Zanzibar on:

27/06/2019 at 14:05 UTC

Ship's name			
HALELUYA			
Port of registry	Zanzibar	IMO number	
Official No.	400035	Callsign	5IM 615
Gross tonnage	80	Net tonnage	25
Length (Art 2(8) ITC)	24.5	Power (kW)	441
Length overall		Breadth	5.0
Alternative tonnage		Depth	2.0
Type of ship	Fishing Vessel		
Description			
Owner(s)	CHIN TIEN CHEN , BARRIO BOSQUE TRANVERSAL 52 NO. 21A - 62 CARTAGENA, CARTAGENA , Colombia (64 shares)		
Date of first registry	27/06/2019		

At the time of deletion there were no encumbrances registered against the ship in the register of Zanzibar.

Issued at Zanzibar on 27/06/2019 at 14:05 UTC.



..... Registrar of ships

Certificado de eliminación expedido el 27 de junio de 2019 por la Autoridad Marítima de Zanzibar.